



///Plata, 27 MAR. 2018

VISTO estas actuaciones por las cuales la Dirección el Centro Superior de Procesamiento de la Información (CESPI), solicita el llamado a concurso abierto para cubrir un (1) cargo Categoría 7 del Agrupamiento Administrativo con funciones de Auxiliar Administrativo en el Área de Administración de la citada Dependencia; atento a que a fs.4 la Dirección General de Personal certifica la existencia de un cargo vacante en la Categoría 7 del Agrupamiento Técnico-Profesional Sub-Grupo "B" y teniendo en cuenta lo informado a fs.11 por la Dirección de Liquidaciones,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.-** Disponer la transferencia al Agrupamiento Administrativo del cargo vacante Categoría 7 del Agrupamiento Técnico-Profesional Sub-Grupo "B" del Centro Superior de Procesamiento de la Información (CESPI).

**ARTÍCULO 2°.-** Llamar a **CONCURSO ABIERTO** de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo vacante Categoría 7 del Agrupamiento Administrativo, con funciones de Auxiliar Administrativo en el Área de Administración del referido Centro.

**ARTÍCULO 3°.-** Fijar el período comprendido entre el 7 y el 11 de mayo de 2018 para la inscripción de los aspirantes, la que se formalizará en la Secretaría del Centro Superior de Procesamiento de la Información (CESPI) en el horario de 8 a 12 horas, mediante formulario que podrá bajarse de la página web: <http://www.cespi.unlp.edu.ar/administracion> y en el que se consignarán los datos requeridos por el artículo 4°, puntos 1), 2) y 3) de la Ordenanza N° 262.

**ARTÍCULO 4°.-** Para tener derecho a inscribirse los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones generales y particulares:

**a) Condiciones Generales (Art. 19° de la Ordenanza N° 262):**

- Tener como mínimo 18 años de edad y 60 como máximo. Todo aspirante a ingresar mayor de 40 años y hasta 60, podrá hacerlo si en el momento de concursar el cargo acredita fehacientemente el cumplimiento de los requisitos que hagan posible oportunamente el acceso a la jubilación ordinaria de acuerdo a las prescripciones de la ley provisional vigente que corresponda.
- Poseer aptitud psicofísica para la función a la cual se quiere ingresar que certificará la Dirección de Salud de los Recursos Humanos de la Universidad Nacional de La Plata, sin cuya realización no podrá darse curso a designación alguna.
- Conforme lo normado por artículo 8° de la Ley 22431, modificada por artículo 1° de la Ley 25.689 se dará pre-

D.G.O.

327

1111



//////

- ferencia, ante iguales condiciones de idoneidad, al ingreso de personas con capacidades diferentes acreditadas conforme a normas nacionales vigentes al momento de la inscripción; siempre que la Dirección de Salud de la Universidad certifique condiciones de aptitud psicofísica para la específica función que se pretende desempeñar.
- Ser argentino nativo, por opción o naturalizado, debiendo estos últimos tener más de cuatro (4) años de ejercicio de la ciudadanía.

**b) Condiciones particulares (Art. 21° de la Ordenanza N° 262):**

- Poseer título o diploma que acredite haber aprobado la educación secundaria en establecimiento oficial o integrado, o la que la reemplace en la estructura educativa vigente al tiempo del ingreso.

**ARTÍCULO 5°.-** Dejar establecido que el horario a cumplir será de 35 horas semanales sujeto a necesidades de servicio, siendo de \$ 17.564,70.- la retribución nominal del cargo, a la que se adicionarán las bonificaciones que correspondieren según la situación particular de cada agente y sobre la que se efectuarán los descuentos de ley.

**ARTÍCULO 6°.-** Integrar de la siguiente manera el Jurado que deberá expedirse en el presente Concurso, de acuerdo con lo establecido por el artículo 8° de la Ordenanza N° 262:

**a) Autoridad Superior:**

Titular: D. Francisco Javier DÍAZ.  
Suplente: Da. María del Carmen LAGO.

**b) Superior Jerárquico con facultad de superintendencia sobre el cargo que se concurra:**

Titular: Da. Gabriela RUCCI.  
Suplente: D. Pedro Andrés BRISSON.

**c) No docente propuesto por ATULP:**

Titular: D. Leandro BILBAO.  
Suplente: D. Miguel ESPOSITO.

**d) No docente electo en la Facultad o Dependencia representante del Agrupamiento:**

Titular: Da. Hebe SIMÓN.

**e) No docente electo en otra Facultad o Dependencia representante del Agrupamiento:**

Titular: D. Gustavo MARCCIANO.  
Suplente: D. Ignacio ARBIO.

**ARTÍCULO 7°.-** La lista de los aspirantes inscriptos se publicará en las vitrinas del Centro Superior de Procesamiento de la Información (CESPI) durante cinco (5) días hábiles a partir del 15 de mayo de 2018 pudiendo los ins-

//////



//////

criptos, durante ese lapso, tomar vista de la documentación presentada por los otros aspirantes.

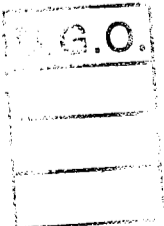
**ARTÍCULO 8°.-** La nómina de los miembros del Jurado se hará pública en las vitrinas del mencionado Centro pudiendo los inscriptos recusar a sus integrantes y estos excusarse, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde el día 17 de mayo de 2018, por cualquiera de las causales determinadas en los artículos 33° del Decreto N° 366/06 y 6° de la Ordenanza N° 262, debidamente fundada y mediante escrito que se deberá presentar en la Dependencia. Dentro del mismo plazo, los aspirantes y los miembros de la comunidad universitaria tendrán derecho a observar e impugnar ante la autoridad que formuló el llamado, a los postulantes inscriptos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34° del referido Decreto y 5° de dicha Ordenanza.

**ARTÍCULO 9°.-** La prueba de oposición se llevará a cabo el día 28 de mayo de 2018, con la modalidad y en el lugar a determinar por el Jurado, lo que será notificado a los aspirantes en el momento de la inscripción, siendo el Temario General (artículo 28°, inc. f) del Decreto N° 366/06 y 4° inc. f) de la Ordenanza N° 262) el siguiente:

- Estatuto de la Universidad Nacional de La Plata.
- Ordenanza N° 101. Reglamento de Procedimientos Administrativos de la UNLP.
- Decreto N° 366/06. Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales.
- Ordenanza N° 262. Ingreso y Ascenso del Personal No Docente.
- Ley N° 19549 y Decreto N° 1759/72.
- Resolución UNLP N° 861/15.
- Ley N° 24.156/92.
- Decreto N° 1023/01.
- Resolución UNLP N° 1053/06.
- Decreto N° 911/06 y sus modificatorios.
- Decreto N° 280/95 y sus modificatorios.
- Decreto N° 2661/92.
- Decreto N° 866/92 y sus modificatorios.
- Decreto N° 1191/12.
- Decreto N° 1189/12.
- Resolución UNLP N° 407/13.
- Resolución UNLP N° 734/16.
- Resolución del Consejo Superior N° 27/16.
- Herramienta para solicitudes SIPRI.
- Decreto N° 338/05.
- Manual de clasificaciones presupuestarias para el Estado Nacional:

327

//////





//////

- o Cap.I: A, B, C y D.
- o Cap.II: A 1, 2 y 3 y B 1 y 2.
- o Cap.III: A 1, 2 y 3; B 1 y 2; C 1, 2 y 3.
- o Cap.IV: A 1, 2 y 3; B 1, 2 y 3; C 1, 2 y 3 y G 1, 2 y 3.

- Ley Nros. 24241, 24016, 26508 y 22929.
- Ley N° 13003.
- Decreto N° 1567/74.
- Resolución UNLP N° 1138/14.
- Resolución UNLP N° 446/10.
- Resolución UNLP N° 841/15.
- Ordenanza N° 129/79.
- Ordenanza N° 164/85.
- Resolución N° 1231/16.
- Ordenanza N° 276/08.
- Ordenanza N° 260/02.
- Resolución UNLP N° 1195/16.
- Resolución UNLP N° 35/12.
- Resolución UNLP N° 320/10.
- Resolución UNLP N° 477/12.
- Resolución UNLP N° 2063/79.
- Resolución UNLP N° 830/80.
- Resolución UNLP N° 1505/80.
- Resolución UNLP N° 27/85.
- Ordenanza N° 279/09.
- Ordenanza N° 219/91.
- Resolución UNLP N° 309/85.
- Resolución UNLP Nros. 304/01, 369/01, 589/01 y 666/01.
- Resolución UNLP N° 60/12.
- Administración, Gestión y Control: Adempiere.
- Plan estratégico UNLP 2014-2018.
- ISO9001:2008.
- Protocolo de Género.
- Resolución UNLP N° 1177/15.
- Ley N° 13064.
- Ley N° 25326.

**ARTÍCULO 10°.-** Facultar al Jurado a postergar el horario o la fecha de la prueba de oposición cuando las circunstancias lo tornen indispensable y a confeccionar un temario específico, notificando de ello en forma fehaciente a los aspirantes inscriptos.

**ARTÍCULO 11°.-** Comuníquese al Centro Superior de Procesamiento de la Información (CESPI), a los miembros del Jurado designados por el Artículo 6° de la presente y a la Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional de La Plata (ATULP); tome razón Dirección General de Personal y pase

327

E.G.O.

//////



//////

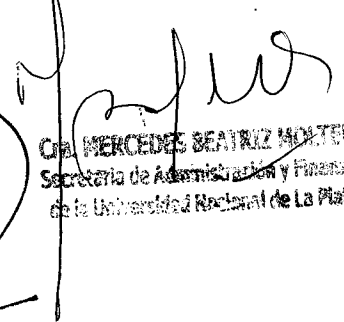
a la Dependencia de origen para su conocimiento y tramitación del Concurso.

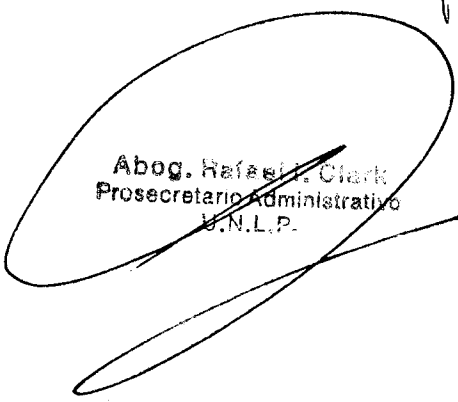
RESOLUCIÓN N°

327

REG. O.
oar 3

  
LIC. RAÚL ANIBAL PERDOMO  
Presidente  
Universidad Nacional de La Plata

  
Dra. MERCEDES BEATRIZ MONTEM  
Secretaria de Administración y Finanzas  
de la Universidad Nacional de La Plata

  
Abog. Rafael Clark  
Prosecretario Administrativo  
U.N.L.P.